



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Servicap Limitada" R.U.T. N° 77.905.780-1, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", primer llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1252 /

VALPARAÍSO, 16 DE MARZO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "**Servicap Limitada**", R.U.T N° **77.905.780-1**, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don Víctor Peredo Yáñez, R.U.T. N° 7.074.301-9, ambos domiciliados en O'Higgins, N° 1282, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta N° 5944 de fecha 13 de julio de 2011, e impartió el curso denominado, "Inglés", código: TA-01-5-46, correlativo N° 4885, en la comuna de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 09 de enero de 2012, la fiscalizadora regional Doña Daniela Gallardo Ojeda, procede a fiscalizar el curso ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

a) El curso finaliza en fecha distinta de aquella aprobada y autorizada por el Sence. En efecto, el curso concluye con fecha 07 de enero de 2012, debiendo finalizar con fecha 09 de enero de 2012.

b) El libro de clases, con fecha 07 de enero de 2012, no se encuentra al día.

3.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado con fecha 09 de enero de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 11 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación interpelado, presentó escrito de descargos, acompañando carta suscrita por su representante legal, Don Víctor Peredo Yáñez, en la cual señala sustancialmente lo siguiente: "(...)El curso tenía fecha de término para el 09 de enero, sin embargo, el día 07 de enero ellos

tuvieron la salida a terreno y adelantando la fecha de término de las clases, completando así las 126 horas. La omisión involuntaria debido a la similitud de códigos de ambos cursos fue que no se avisó la salida ese día sábado 07, ya que se avisaron varias salidas para ese día sábado (sic).” Además se adjunta la declaración de la alumna que llegó posteriormente a la fiscalización, junto con la declaración del relator y ese día 09 de enero, los dos alumnos venían a firmar el libro de clases (sic).”

5.- Que, el acta de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares observados.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio N° 29, de fecha 12 de enero de 2012, de la Unidad de Fiscalización Regional, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado “De la Fiscalización”.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N° 4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación y la Resolución Exenta N° 3770, de fecha 03 agosto de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación, **"Servicap Limitada"**, RUT N° 77.905.780-1, las siguientes multas administrativas considerando, agravante existente:

- **Multa equivalente a 07 UTM**, por ejecutar el curso en fechas distintas a las autorizadas por el Sence, específicamente el curso concluye el día 07 de enero de 2012, debiendo haber finalizado el día 09 de enero de 2012, conducta sancionada según lo previsto en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en consideración a la letra a) del segundo considerando de esta resolución.
- **Multa equivalente a 07 UTM**, por no llevar al día el registro de materias o de asistencia, conducta sancionada según lo previsto en el artículo 75 N° 5 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en consideración a la letra b) del segundo considerando de esta resolución

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SUSANA CISTERNAS LEÓN
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

JPGB//VRDC/CPZ/OGM/JSS/DGO

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo